



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia entre el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de La Matanza, y el Juzgado Federal n° 3 de Morón, ambos de la provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida por infracción a los artículos 205 y 301 bis del Código Penal.

La juez provincial declinó su intervención por razón de la materia, al considerar que si bien es competente la justicia local para investigar la presunta explotación de juegos de azar no autorizados, correspondía al fuero de excepción continuar la pesquisa ante el incumplimiento de las medidas de seguridad para impedir la propagación de la pandemia, mientras se desarrollaba esa actividad (fs. 26/29).

El magistrado federal rechazó esa atribución. Entendió que los hechos resultaban escindibles y que la presunta infracción al artículo 301 bis del Código Penal no afectaba intereses nacionales (fs. 34/35).

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió con su criterio y elevó el incidente a V.E. (fs. 36/40).

Ambos magistrados coinciden en la naturaleza común del delito previsto y reprimido por el artículo 301 bis, incorporado al Código Penal por la Ley n° 27.346. El conflicto gira en torno a la competencia para investigar y juzgar la infracción tipificada en el artículo 205 del Código penal. A ese respecto, entiendo que resultan aplicables al caso las circunstancias consideradas en la Competencia CSJ 1237/2020/CS1 *in re* "P , Gastón Alejandro s/ violación medidas propagación epidemia (art. 205)", en la que emití opinión el 30 de noviembre de 2020.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en beneficio de la brevedad, opino que corresponde conocer en la presente causa a la justicia provincial.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
1 Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.09.2021 13:11:20